

EL MOSQUITO MEXICANO.

PUNGIT. NON LREDIT.

TOM. VII.

MARTES 29 DE OCTUBRE DE 1839.

NUM. 51.

INTERIOR.

EXPOSICION que la junta departamental de México, hace al soberano congreso, sobre los inconvenientes que obstan á la imposicion de las contribuciones de dos y tres al millar sobre fincas rústicas y urbanas, y derechos de patente y capitacion.

(Conc'uye.)

Mas supóngase que todas esas gabelas nada cuestan recaudarse: que nadie defrauda: que se colectan sin violencia, y que producen cuatro ó seis millones líquidos, lo que no es cierto, ¿qué utilidad racional darán? ¿Es esa acaso la cantidad que necesita el gobierno para cubrir la décima parte de sus compromisos? ¿Serán las últimas exacciones, de modo que el contribuyente discurra que el sacrificio que hoy hace lo redime de otros y otros? ¿El comercio y los propietarios preverán que la suma que se reuna, reanimará los giros, habilitará á los consumidores, y terminará los males que desde mucho tiempo se resienten? Ni el que viva á mil leguas distante de México puede discursar así; pues entónces este sacrificio no es mas que sacrificio sin provecho: repugna, señor, á los principios del derecho de gentes y á la justicia, que los pueblos sean sacrificados sin utilidad comun.

Por otra parte, cuando con esos impuestos se pretende aliviar al erario, se le perjudica gravemente; porque el enlace en que se hallan los intereses de la sociedad y los particulares, es tal, que el perjuicio que resienten los giros, las artes, la industria, el comercio y la agricultura, refluye precisamente en daño del erario: si por aquí la finca valiosa cien mil pesos, entrega trescientos de una contribucion, quinientos de otra, dos ó tres mil de alcabalas; si por allí satisface el tanto asignado á los almacenes y tiendas en que espone sus efectos: si ahora entrega lo que importa su capitacion: si despues satisface los impuestos municipales, habrá al cabo del año erogado una suma que le falta para sus labores, y entónces disminuye el número de sirvientes, los que ocupados, algo daban al erario; sus siembras se reducen, escaseándose los ingresos y alcabalas: cierran sus tiendas y desaparecen algunos impuestos, sin que le falte quien

para indemnizarse, se va'ga del contrabando y fraude: quien por el trastorno de sus comercios, sufra ruinosas quiebras, y quien en las oficinas recaudadoras haga valer el cohecho con positivo perjuicio del erario: aumentarán los inquilinatos, y los inquilinos serán sacrificados; los propietarios se verán en la precision de entregar por contribucion, lo que teniaa destinado á la recomposicion de las obras, que se desmejorarán con notable disminucion de sus valores, en cuya razon las alcabalas se gradúan en las ventas; el número incontable de pequeñas tiendas que ni aun capital propio giran, gravadas con la patente, se arruinarán, se cerrarán y el comercio sufrirá el golpe mas violento, como que destruye las vias principales del expendio. Sin duda que en vez de aliviar las urgencias del orario, se le perjudica mucho; porque aunque al pronto se cubra uno ú otro crédito vencido, y se socorran las necesidades por dos ó tres meses, el mal se aumenta para despues, se retarda el remedio, se dificulta la organizacion, y obrar así es acudir á las heridas de la superficie, dejando progresar la que toca ya al corazon: si el congreso no dicta las medidas que impetiosamente reclama nuestro estado: si permite que se apliquen paliativos: que solo se salga del dia; si no se opone á ese orden con que todas las administraciones han acudido á sus urgencias, arrojando con cada préstamo y contribucion nuevo pábulo á la hoguera que consume cuanto entra en las arcas, esté seguro que contribuye á la ruina de la república mexicana.

Y bien, señor, la comision de hacienda en la cámara de diputados, cumpliendo por su parte con buena fé, ha presentado un dictámen en que consulta la imposicion de ciertos derechos, que agregados á los fondos del banco, le auxilien para caucionar y cubrir el préstamo, y los impuestos que consulta no son nuevos, se tiene de ellos conocimiento: en otra época muy reciente no han correspondido al cálculo: contra ellos han clamado los pueblos: contra ellos han pedido casi todas las juntas departamentales: contra ellos ha decretado sus leyes el congreso: contra ellos se conserva un recuerdo de reprobacion: contra ellos claman aun los males que todavía se resienten por mil infelices que las pagaron: siendo así, ¿se hallarían en ellas los caracteres que buscan los economistas: se

conformarán con la política: serán considerados como la obra del legislador que escucha á la sociedad, consulta su razon, examina sus necesidades y le proporciona leyes y no motivos de queja? Si quereis que vuestras leyes no se contraríen, que ellas no contraríen á la naturaleza, es la máxima que un escritor liberal inculcaba á todos los soberanos.

Los monarcas absolutos, los que se titulaban señores de vidas y haciendas, respetaron siempre el voto público, y mil veces sacrificaron sus soberanos caprichos á la voluntad de sus vasallos: docilidad arrancada por la fuerza irresistible de la razon, por el estímulo de la conveniencia, por el temor grande que infunde el enojo de los pueblos; porque jamas se ha desconocido la incontrastable verdad, de que la sociedad es la señora en la deliberacion de los negocios que tocan á la comunidad. Si pues los reyes no han osado contrariar el voto de sus súbditos; si aun contra su voluntad han accedido á las demandas que se les han presentado, autorizadas por el deseo general, la república mexicana, constituida sobre la base de la soberanía popular, con leyes y sistema libres, aguarda de sus representantes que jamas den un paso sin consultar su sentir: que jamas en el santuario de las leyes se decrete una que contrarie su voluntad; que jamas deje de obsequiarse lo que pida fundado en la utilidad probada, sin que tema que por dudosos proyéctos se le arruine ciertamente. Este cuerpo ha representado contra las contribuciones que se pretenden renovar; su mocion pudo ser muy despreciable; pero la secundaron casi todas las juntas departamentales, y apoyada así en el voto público, es muy atendible, bien lo prueba, que el congreso decretó la derogacion de esos impuestos, dando una muestra del interés que toma por el bien general y de la consideracion con que escucha á los departamentos por el órgano legal de sus juntas; lo que entónces se hizo fué con sólidos fundamentos; ¿han acaso desaparecido en tan corto tiempo? Muy al contrario: como fueron sacados del estado de la república y de los principios generales, hoy son mas fuertes, están robustecidos por la experiencia adquirida cuando los impuestos se pagaron, y los aumenta la universal aversion con que se recibieron: no se exagera pues, cuando se dice que decretar esos impuestos, es

contrariar la voluntad general: el digno y respetable cuerpo legislativo nunca despreciará á los pueblos, y verá con estimacion lo que las juntas le expongan; porque el interés, la obligacion y el deseo es el mismo, la pública felicidad, con la que no estando conformes las contribuciones, cuya imposicion se ha combatido, no merecerán su aprobacion; mas si el voto de estos cuerpos constitucionales se desprecia por si contra lo que el propio congreso hizo se obrase, la junta de México ha cumplido, y la responsabilidad no será suya.

Una sola mirada sobre el estado de la república, fija la consideracion en las distintas necesidades y varios males que la aquejan: si los pueblos gozaran una sola vez, que se hiciera algo en su beneficio, reconocerían el don precioso de la independencia; porque hasta ahora solo México y una ó otra poblacion, han gozado la influencia de un gobierno propio; infinitos pueblos, las ciudades remotas, los más de los departamentos no parece entrar en el exámen cuando se dictan las leyes generales, y casi todas las poblaciones se quejan de que las leyes se dan como si solo hubieran de cumplirse en la capital de la república; mal de mucha trascendencia en todos los ramos; pero particularmente en asunto de contribuciones: se consideró así al constituirse á la nacion en el actual sistema, y por esto fué que el art. 28 de la tercera ley constitucional previno, que para establecer el congreso cualquiera contribucion, oiera previamente el dictamen de las juntas departamentales, conociendo bien los legisladores que estos cuerpos, que se hallaban al alcance de las circunstancias, haberes y recursos de los pueblos, de sus necesidades y arbitrios: que están encargados de proteger las artes, la industria, agricultura y comercio, podrian con tino indicar las dificultades que se opusieran á las imposiciones, que oyéndolas se sabría que era ruinosa á un departamento la contribucion que tal vez otro podría satisfacer sin mucho gravámen; que el informe de esos cuerpos ilustraria para dar pautas acomodadas, y por fin; que el informe de las juntas seria la regla que guiara al legislador respecto de pueblos tan heterogéneos, y se encontraría en su representacion la defensa que tantas veces se necesita contra los errores, á la tiranía que se puede ejercitar; lo mismo en el consejo de un príncipe absoluto que en las asambleas repúblicas; pero si el espíritu de la ley debe ser la norma y no la materialidad de las palabras; si las leyes que favorecen al pueblo, deben entenderse ampliamente; si lo que propore al acierto, lo que asegura los resultados, lo que disminuye el peligro y favorece el bien común, debe tener

una interpretacion lata: ese artículo que sin duda tiene todos estos caracteres, deberá observarse cuantas veces se trate de gravar á los ciudadanos, sea cual fuere el nombre que se dé al gravámen, ya sea de arbitrio extraordinario, el de impuesto, el de pension ó cualquiera, pues sea cual fuere, importa gravámen, y este no quiere la Constitucion que se imponga sino oyendo previamente el dictamen de la mayoría de las juntas. La de México ignora si sobre las contribuciones propuestas en el dictamen de la comision, dispondrá el congreso loir el voto de los cuerpos de su clase; al ver extendido ya el dictamen, cree que se omitirá este paso esencial; mas al reflexionar que la gravedad de la materia pide ser dilucidada, se persuade que será oido el voto de las juntas. La que habla ha expuesto ya su opinion en general, y se reserva explanarla más extensamente, llegado que sea el caso en que se pase á los departamentos el proyecto; si de otra manera se procede, no se obsequian los principios sociales ni se cumple con las leyes; si no se oye á las juntas, México no verá en el congreso la autoridad celosa del bien y cuidadosa del acierto.

¿Conque á pesar de las urgencias públicas, no son de establecerse los impuestos de dos y tres al millar sobre fincas urbanas y rústicas, y el derecho de patente y capitation? ¿Conque esas contribuciones arruinan las familias, destruyen al comercio y agricultura, y perjudican al erario? ¿Conque ni estos ni otros semejantes impuestos sufren el estado actual de la república, ni son de decretar sin oír ántes lo que digan las juntas departamentales? Así cree la de México haberlo demostrado, con la razon, con los principios de conveniencia y con la esperiencia; fundamentos sólidos que contienen tantos preceptos como verdades, y que aplicados á la situacion deplorable de la república, claman por el cumplimiento fiel y por el término de tantas desgracias. La junta ha inculcado estos principios, porque mira al bien social: no se crea por esto que pretende dejar en descubierto las exigencias del erario, cuando clama contra los préstamos y gabelas, lo que quiere, lo que desprecian los pueblos del congreso, es la reforma en la conducta observada: que cesen los grados y ascensos que no sean de escala: que cesen los agregados á las oficinas: que se prohíba para lo sucesivo la colocacion en ellas de otros: que los actuales empleados, pensionistas y cesantes: que no se formen nuevas oficinas: que se decrete la supresion de las plazas ménos principales, segun que vayan: que no haya muchos jubilados capaces de trabajar, que se reduzcan las legaciones: que se sancione una reduccion de sueldos, comprensiva á to-

da clase de empleados civiles: este es un medio de economía que debe adoptarse sin temor de que padezca el esplendor nacional, que mas lo empaña la falta de religiosos pagos.

Perseguir y castigar severamente á los defraudadores, á los que se malversan en la administracion y recaudacion de los caudales públicos, delito escandaloso entre nosotros: hacer efectiva la responsabilidad de los ministros de hacienda, que con sus torpes medidas y sus contratos ruinosos, han destruido al erario, es el medio que aconseja el interés y exige la justicia para reanimar la hacienda; pues así se evitarán mil desperdicios, mil fraudes y escandalosas depredaciones, causa tal vez la principal de la disminucion de las rentas.

Restituir el orden en las oficinas de hacienda perdido hoy, que se ve que las recaudadoras pagan y las pagadoras engañan: condenar esos pagos del favoritismo: organizar la distribucion: hacer efectivo el cumplimiento de la ley que asignó para sus gastos á cada departamento, la mitad de las rentas, ley que no se cumple, que se ve con desprecio y que solo sirve para aumentar el desorden, todo esto volverá la vida al erario. Hay dinero señor: hay recursos sin inventar nuevos: alcanza para todo, habiendo economía, orden, pureza ó igualdad: prorrátense los sueldos con equidad: éntrese en ahorros: persigáanse las dilapidaciones, y el mal está remediado.

Mucho desagradará á infinitos este modo de pensar de la junta: su raciocinio chocará con millares de intereses; pero pese á todos ellos: ella así piensa, así cree que debe decirlo, aunque el éxito no corresponda á sus esfuerzos: aunque sobre ella recaigan miradas de encono de todos los hombres, cuyas miras, conducta y responsabilidad, se resenten de los vicios que ha referido.

Matéria grave y delicada se ha tocado en esta exposicion; puede ser que muchas de sus ideas no sean exactas: puede ser que haya hablado la junta con ardor; pero los principios que ha senado y de donde ha partido, son conocidos generalmente: son los que observan las sociedades, y sin los que no se puede hallar la dicha en las naciones; la historia lo persuade bien, y la luz de la razon lo muestra: la reseña de los males que aquejan á la república, la pintura de los magistrados infieles, la severa crítica de la conducta de los funcionarios públicos, es un lenguaje fuerte, pero persuasivo: es el medio con que se tocan los resortes últimos en un país en que los males urgen, en que las necesidades son extremas y en que la salud no puede lograrse sino á costa de violentas curaciones: esta junta formó su exposicion porque, obligada á promover el bien

del depa
ria respo
hablaba:
gia; poro
la atemo
miento
está de p
cuyo eje
de sus p
al comer
trabas á
sin nuev
en toda
fraude,
fé y org
meditad
al país,
su marc
fianza q

La ju
concluy
esta exp
da á los
1.º—
puestos
fincas u
chos de
lado en
artes y

2.º—
puesto,
de conti
la terce
previan
de las j
Sala
1839.—
Gabrie

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

del departamento, entendió que se haria responsable si en esta ocasion no hablaba: se explicó con franca energia; porque solo el enojo de los pueblos la atemoriza; y ha dirigido su razonamiento al congreso; porque es en quien está depositado el poder de legislar, cuyo ejercicio librando á la república de sus padecimientos sin gravar más al comercio y á la industria, sin poner trabas á la agricultura y á las artes sin nuevos impuestos, restituirá la vida en todas las clases, persiguiendo el fraude, resucitando la moral y buena fé y organizando con economías bien meditadas la hacienda, para ver feliz al país, objeto á que debe encaminar su marcha para corresponder á la confianza que ha merecido.

La junta departamental de México, concluye pidiendo al congreso, tenga esta exposicion por iniciativa, contrainda á los dos puntos siguientes.

1.º—No son de establecerse los impuestos de dos y tres al millar sobre fincas urbanas y rústicas, ni los derechos de patente y capitacion, en el estado en que se halla el comercio las artes y la agricultura de la república.

2.º—Para establecer cualquier impuesto, aunque no sea con el nombre de contribucion, conforme al art. 28 de la tercera ley constitucional, debe oirse previamente el informe de la mayoría de las juntas departamentales.

Sala de sesiones, Octubre 1.º de 1839.—Agustin V. de Eguia.—Lic. Gabriel Saguceta, secretario.

COMUNICADOS.

Señores editores de *El Mosquito*.— Muy señores míos: animado de los mas sanos principios por la felicidad de mi pátrio suelo, no he omitido jamás consagrarle mi servicios sin aspirar á recompensa alguna; y como creo que el objeto principal de la libertad de la imprenta, es el de poder manifestar el ciudadano sus ideas benéficas, no he vacilado en presentar por medio del periódico de vdes. el proyecto y plan de policia que les adjunto, para que tengan la bondad de darle un lugar en aquel, persuadidos de que, bajo la mas solemne protesta, declaro que si en alguna de sus partes se me acusare de parcial, intolerante, ó que me dirijo á señaladas personas ó parajes, no es mi ánimo injuriar á ninguno, ni gufa mi pluma ningún resentimiento ni baja pasion, y si solo la verdad y el deseo sin límite que me acompaña de ver en cuanto sea posible, arreglada la policia de México. Muchas cosas se calificarán contra el sistema, otras no análogas al estado de escasez en que nos hallamos, y habrá quien diga que todo es impracticable; mas como todo lo puede superar el hombre cuando verdaderamente posee

un desinteresado amor pátrio, de aquí es que todo puede facilitarse cuando unánimes todos á un mismo fin, conyuvémos á nuestro engrandecimiento y felicidad.

No se busque en mis líneas la elocuencia ni todo lo que recomienda y ameniza la lectura de un discurso formado con todas las reglas del arte, solo así, la certeza y evidencia de los hechos, y la oportunidad del remedio para el mal. Si alcanzare el placer de que una sola cosa se califique de útil y se allopte por las autoridades, esta será la única satisfactoria remuneracion del trabajo de quien atento B. SS. MM.—Ignacio de Castro.

PROYECTO.

Es incuestionable el deber que tiene todo hombre en sociedad de ser útil á sus semejantes y á la pátria; es tan sano y cierto este principio, que la ley divina lo impone por precepto; de aquí es que nadie debe excusarse del desempeño que las autoridades cometan á los ciudadanos cuando refluye en bien general, y el que no lo hiciera, no solo incurre en una inconsecuencia ó falta reprehensible, sino que debe hacerse indigno de alternar con sus virtuosos conciudadanos, y vivir en sociedad.

Bajo de estos principios, no he dudado proponer el siguiente proyecto, que examinado con detenimiento é imparcialidad, se evidenciarán sus ventajas. El prestará al gobierno cuantas noticias exáctas desé con una velocidad singular: él hará conocer al vago y mal entretenido, para obligarle á ser laborioso y honrado: él proporcionará al vecindario prontitud en la administracion de justicia, en términos: él les hará vivir con mas tranquilidad; y él en fin, hará aparecer á esta hermosa ciudad cuando no en un rango capaz de envidiar su policia, por lo ménos podrá evitarse la severa crítica del extranjero.

Para conseguir tan loable objeto, es indispensable decidrnos cada uno por sí, á llevarlo al cabo con nuestras luces, ejemplo, docilidad, personal trabajo y ciega sumision á las leyes, y con la virtud de no desconocer la justicia de las autoridades, cuando por nuestras infracciones nos las apliquen, sin apelar á sofismas ni maliciosas disculpas.

La experiencia enseña que un solo regidor en su cuartel, ayudado de sus auxiliares y ayudantes, no pueden hacer que se observen religiosamente las leyes de policia, bien sea por la cortedad de su número, por la falta de eficacia, ó por lo que se les oye decir generalmente: porque no se les sostiene á la vez que estrechan al infractor al cumplimiento de las leyes; y no podrá negarse que muchas veces ha sucedido y sucede esto por una compasion mal entendida del superior; pero que ha fo-

mentado la insolencia del infractor con la impunidad de su falta, y desairado el celo del funcionado: haya entereza y resolucion para hacer cumplir las leyes, y se verá el feliz resultado de ellas: esto ha perfeccionario la policia de los países cultos, y que á nosotros nos presentan por modelos; y qué mas otras naciones que la nuestra para que no podamos imitar y aun mejorar su policia si querémos? A la verdad que nada; pero allí se hacen cumplir enérgicamente las leyes, y una vez dadas, ó se cumplen ó se hacen cumplir sin distincion ni respétos; y por qué no aquí hacer lo mismo? Por qué ha de haber leyes que nos arreglen, pero que puede decirse que no existen; porque falta nervio para hacerlas cumplir. Confesémos que nuestra lenidad y carácter apacible, es nuestro primitivo mal, y que si no se remedia, jamás podremos mejorar de pasicion. Del mismo modo que hoy se nombra á un ciudadano honrado para la formacion de padrones &c. en cada manzana, podrá hacerse en cada una de ellas, (ó para minorar el trabajo, violentar el objeto, y que se haga con mas eficacia) nombrar cuatro ciudadanos en cada manzana, es decir: uno en cada una de las acéras de ella, por ejemplo: manzana, núm. 118, calle de Cordovanes, al Sur, D. N.: id. segunda de Sto. Domingo, al Poniente, D. N.: id. de la Encarnacion, al Norte, D. N.: id. segunda del Relox, al Oriente, D. N. El nombramiento de estos individuos lo hará el Exmo. ayuntamiento á propuesta de los Sres. regidores, por tener conocimiento de los vecinos de sus cuarteles; ó si se quiere, puede hacerse por el Sr. gobernador ó prefecto; si lo primero, despues de la eleccion se expedirá su nombramiento al elegido, firmado por el alcalde primero y secretario de dicha corporacion; y si lo segundo, con la del Sr. gobernador, ó prefecto y secretario.

La denominacion que distinguirá al comisionado, será la de amante del bien del pueblo; porque en efecto, sus sacrificios van á ser en beneficio de este; y como tal comision les confiere honor y los hace conocer como ciudadanos que merecen la confianza del gobierno, debe este condecorarlos y darles á su representacion un carácter distinguido, que á la vez de investirlos con tal condecoracion los hiciese respetables.

El tiempo que durará esta comision, podrá ser el mismo que el de un capitular, ó si se quiere para que no sea tan gravoso, el de un año ó seis meses.

El Sr. gobernador ó prefecto, por medio de rotulones y en los periódicos, hará saber al público las personas que hayan sido nombradas, su nombre y apelativo, calle y número de la casa que habitan, y acéra que les corresponde.

El comisionado podrá nombrar un vecino de la misma acera, de conocida honradez en clase de ayudante, cuya obligacion se dirá adelante.

(S. C.)

Señores editores de *El Mosquito*.—México, Octubre 26 de 1839.—Muy señores nuestros: contando con la bondad de vdes. esperamos ver estampado en las columnas de su apreciable periódico el siguiente

REMITIDO.

La innoble odiosidad que fermenta entre algunos funcionarios públicos contra el cuerpo de marina, que no han tenido siquiera la discrecion de disimular en sus hechos ni en sus dichos, juzgando sin conocimiento de causas; porque no habiendo ellos tenido jamás el honor de pertenecer á este cuerpo ó ignorar sin duda el fundamento de su instituto, penalidades y riesgos anexos al servicio de mar, aventuran calificaciones temerarias y rísculas que redundan en deshonra y graves perjuicios de los muchos individuos que en él existen y han servido siempre bien y fielmente á la nacion, nos ponen en la precisa necesidad de romper ya el silencio á que nos sometía la moderacion y el desprécio con que creimos deber corresponder á los tiros de la ignorancia ó malediscencia infundadas; porque habiendo observado que esta circunspeccion y sufrimiento solo han servido para alentar á los injustos enemigos, de cuya influencia resentimos cada dia mas y mas los inícuos progresos, la tolerancia por mas tiempo nos reduciría al estado de una infame degradacion. Sea esto dicho como preliminar de la constante y firme defensa, que estamos resueltos á sustentar de hoy en adelante contra todos los actos de los que por cualquier manera pretendan sin fundamento atacar el honor é intereses del cuerpo. Denunciaremos al público las injusticias que se le inferan, y haremos que la marina militar mexicana, mientras exista como hoy por las leyes, sea considerada y respetada, así como atendidos sus individuos; pues el que aquella sea ó no necesaria, como algunos legos suponen, no es motivo legal para que á estos se les prive de las recompensas que les son debidas por los servicios que han prestado y prestan en la actualidad.

Estamos íntimamente persuadidos de que el Exmo. Sr. presidente de la república y su ministro de marina, dispensan al cuerpo de la armada, toda la proteccion y justicia propias de un gobierno ilustrado, que sabe distinguir y conoce el mérito real de esta profesion útil, y nos es por lo mismo mas sensible que sus órdenes supremas hácia este objeto, no tengan el cumplimiento debido, cuando hay posibilidad de ello.

Digásenos si nó, para convencernos de lo contrario, ¿por qué á pesar de las multiplicadas y terminantes órdenes de S. E. para que á la marina se le considere cuerpo, como lo es efectivamente de institucion puramente militar y guerrera, y se le nivele en los prorrateos en un todo igual á los del ejército de esta guarnicion, y no obstante tambien de que en la suprema orden inserta en el Diario del Gobierno de ayer, se manda pagar á los cuerpos de preferencia, y lo sobrente á los agregados, se exceptuó por la tesorería departamental, indebidamente al cuerpo de marina, teniendo sus individuos que emplear mil esfuerzos para alcanzar despues, apenas un dia y tres cuartos de haber, cuando á los demás se les dió el de siete y quince dias? No podrán escusarse los responsables con que no habia dinero; porque el mismo Diario afirma que de hecho sobroron 3000 ps. despues de la primera operacion en que debió ser inclusa la marina. Tampoco bastará que aleguen la orden verbal del Exmo. Sr. ministro de hacienda, como otras veces; porque esta vale cero cuando median las superiores del Exmo. Sr. paesidente por escrito, conductos que las leyes previenen, que es á lo que deben atenerse aquellos funcionarios. El honor de ellos exige contestar á este cargo, si no quieren merecer la nota de arbitrarios; y si lo gran convencernos de la justicia y legalidad de sus procedimientos, lo apreciaremos, así como el que su buen proceder nos prive la ocasion de hacer otros en lo sucesivo, á lo que están dispuestos como indicaron al principio.

—Los marinos agraviados.

EL MOSQUITO.

MÉXICO, 29 DE OCTUBRE DE 1839.

Hemos terminado la *Exposicion* de la Exma. Junta departamental, y deseamos eficazmente que tanto las cámaras como el gobierno general pesen las verdades que contiene, fundadas en hechos que nadie puede ignorar en la república, y por lo mismo no hay pueblo ni persona que no las perciba; de consiguiente, ninguno habrá que no se ofecte de las enérgicas y justísimas reclamaciones que hace la respetable Junta en favor de la nacion, á fin de que su suerte sea ménos dura, y mas patrióticos los sentimientos de los mencionados poderes, á cuya ciencia y conciencia está sometida la república desde que soñó ser feliz... Mas si la Junta departamental de México, es por sí misma respetable para que su voz sea atendida por los supremos poderes de la nacion, ¿cuánto mas deberá serlo, estando sus votos apoyados en el de las

demás no ménos respetables Juntas departamentales? Pues si estas han suscrita, como se nos asegura, la *Exposicion* mencionada, las cámaras y el supremo gobierno están en el deber de obsequiarlas.

—Se nos ha excitado á que preguntémos al señor director de rentas, si está facultado su señoría para retardar el cumplimiento de las supremas disposiciones que se le remiten, á fin de que les dé el curso que les corresponda, previos los requisitos legales?

—El 22 del corriente salió preso para esta capital, D. José Urrea, procedente de Zacatecas, en cuyo convento de guadalupanos fué aprehendido, no obstante de hallarse de incógnito con el carácter de ejercitante y con el nombre de Cosme....

ERRATA.

En el número anterior, en la segunda pregunta por unos devotos del apóstol Santiago, donde dice: *que despues de cuatro años &c.*, léase: *que en los cuatro años.*

AVISO.

Los que suscribimos, síndico é interesados unos en el concurso del brigadier D. Joaquin Gutiérrez de los Rios, y otros en el relicuato del caudal de D. Juan Francisco de la Cruz Saravia, habiendo celebrado la primera junta para promover lo conveniente á la pronta conclusion del mismo, hemos acordado celebrar en la casa del lic. D. Juan Rodriguez de S. Miguel, núm. 5, puente de Jesus Maria, dos juntas, la una de interesados con relacion al concurso de D. Juan Francisco de la Cruz Saravia, que se verificará la tarde del juéves 31 del corriente á las cuatro y media, y la otra general de los mismos interesados y de los que lo son en el concurso del brigadier Rios, que ha de celebrarse la tarde del juéves 21 de noviembre á la misma hora. Lo que anunciamos para conocimiento de los que hayan concurrido, invitándolos para las tardes respectivamente designadas.—México, 19 de octubre de 1839.—Cirilo Gomez de Anaya.—Lic. José Mariano Marin.—Lic. Mariano Esteva.—Lic. Angel Maria Salgado.—Lic. José Ignacio Anzorena.—Lic. Manuel Bermudez Zozaya.—Gaspar Alonso de Cevallos.—Lic. Juan Rodriguez de S. Miguel.—Lic. Macario del Rio.—Lic. Luis G. Movellan.—Juan Nepomuceno Tablada.—Antonio Maria Laspieta.—Lic. Manuel Zea.—José Maria Camacho.—Plácido Soldevilla.—Henrique Grimaret.—Lic. Guadalupe Cobarrubias.—Carlos Pavarino.

Impreso por Antonio Diaz, calle de las Escalerillas núm. 7.

TO
La pe
no nos p
sertar op
los que le
mucho in
que á co
tanto inte
los mexi
ningun pe
cion, no
en algun
cuanta m
mayor se
de ellos.
gunas otr
ráneas, p
ó acédas,
periódico
santes á
les á su s
por dem
á los nac
cion que
que nadi
el seno
la amaga
Angui
fé del c
péa en la
una vez
lo mismo
gobierno
contrata
parece
ducir q
general
la base
paz. Y
las con
imparci
ciones
el proc
repúbli
jecida
derosa
perdon
No s
tros pr
mesas
debe s
si est
quien
Temer
antes
manso
conjun
entró
hijos d
por el
merar
politic
que s